

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NÚMERO 1690

10 de Agosto de 2018

Por el cual se fijan cupos, criterios de admisión y punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Investigación Psicoanalítica, adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

El COMITÉ CENTRAL DE PSOGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO QUE:

- El Consejo Académico delegó al Comité Central de Posgrados la aprobación de las solicitudes de apertura de cohortes de los programas de Especialización, Especialidades Médicas, clínica y Quirúrgicas, Maestría y Doctorados a partir de la tercera cohorte.
- 2. Que la Maestría en Investigación Psicoanalítica cuenta con Registro Calificado expedido por el Ministerio de Educación según Resolución 152 del 16 de enero de 2017, cuenta con acreditación de alta calidad según Resolución del Ministerio de Educación Nacional 14125 del 7 de septiembre de 2015 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el Código 20046.
- 3. El Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas en sesión 13 del 23 de julio de 2018 recomienda, al Comité los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la séptima cohorte de la Maestría en Investigación Psicoanalítica.
- 4. Que este Comité en su sesión virtual 727 del 10 de agosto de 2018 después del estudio pertinente, acoge esta recomendación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la séptima cohorte de la Maestría en Investigación Psicoanalítica, con énfasis en subjetividad y conflicto

ARTÍCULO 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

 a) Realizar el pago de los derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo al instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • Correo: posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



Resolución 1690 séptima Cohorte Maestría en Investigación Psicoanalítica

- b. Presentar fotocopia del documento de identidad (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia) Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases
- c. Presentar título de pregrado universitario oficialmente acreditado, en áreas sociales y humanas o de la salud. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de la Haya se permite firma del título por el consulado o ministerio respectivo.
- d. Presentar la hoja de vida, y documentos de respaldo en los que certifique: títulos de pregrado y de posgrado, publicaciones (libros, artículos), investigaciones, cursos realizados de educación continua, experiencia clínica, laboral o docente.
- e. Presentar un anteproyecto de investigación con énfasis en subjetividad y conflicto que contenga los siguientes ítems:
 - Título
 - Planteamiento del problema y pregunta de investigación.
 - Justificación y sustentación de la pregunta, que debe incluir una explicación sobre el lugar del psicoanálisis en la misma.
 - Una bibliografía básica.

PARÁGRAFO 1. El anteproyecto se presenta en no más de cinco (5) páginas a espacio y medio.

PARÁGRAFO 2. El anteproyecto debe inscribirse en una de las siguientes líneas de investigación:

- Psicoanálisis y problemas de la civilización contemporánea
- Clínica psicoanalítica
- La adolescencia en el psicoanálisis
- Psicoanálisis, filosofía y epistemología

PARÁGRAFO 3. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

1. Evaluación de la Hoja de vida:

15%

Página 2|5

Dirección de Posgrado

Resolución 1690 séptima Cohorte Maestría en Investigación Psicoanalítica

2.	Anteproyecto:	20%
3.	Sustentación oral del anteproyecto:	30%
4.	Evaluación escrita:	35%

PARÁGRAFO 1. La calificación de los documentos y pruebas presentados por los candidatos se efectuará con la siguiente escala:

1. Hoja de vida 15%	
1.1 Formación Académica: 8% 1.1.1 Especialización en Psicoanálisis (1) (No más de uno)	1
1.1.2 Por cada otro postgrado en otra área (1) (No más de uno)	1
1.1.3 Cursos de educación continuada y participación en eventos relativos al ár	ea
de Psicoanálisis (1) (No más de dos)	3
1.1.4 Experiencia clínica, laboral o docente certificada (1) por año	
(No más de 2)	3
1.2. Productividad intelectual: 7%	
1.2.1. Investigación en el área (1) (No más de dos)	2
1.2.2. Libro en el área (2) (No más de uno)	2 2 1
1.2.3. Artículos en el área (1) (No más de dos)	2
1.2.4. Investigación en otra área (1) (No más de una)	1
2. Anteproyecto: 20%	
2.1 Adecuada documentación del problema propuesto	5
2.2 Inclusión y pertinencia del psicoanálisis en el propuesta	5 5 5
2.3 Correspondencia del tema con el énfasis de la cohorte	5
2.4 Reconocimiento de limitaciones y posibilidades	5
3. Sustentación Oral del Anteproyecto: 30%	
3.1 Concordancia de exposición y escrito	10
3.2 Manejo de los conceptos psicoanalíticos	10
3.3 Actitud autocrítica: presencia de correcciones o precisiones	10
4. Evaluación Escrita: 35%	
4.1. Comprensión del texto	10
4.2. Argumentación del comentario	15
4.3. Estructura formal del comentario escrito	10

PARÁGRAFO 2. La prueba escrita pretende evaluar la capacidad del candidato para la argumentación con el psicoanálisis en torno a problemas clínicos o fenómenos sociales, a partir de unos textos seleccionados de antemano por el Comité de Maestría.



Resolución 1690 séptima Cohorte Maestría en Investigación Psicoanalítica

PARÁGRAFO 3. De acuerdo con la Resolución de Facultad 5939 del 17 de febrero de 2016, los estudiantes del programa Maestría, deben acreditar la competencia en segunda lengua o lengua extranjera, como requisito de grado, en uno de los siguientes idiomas: Inglés, francés, italiano o portugués; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte

PARÁGRAFO 1. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por el cual se establecen estímulos para sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Establecer el cupo máximo de veinte (20) estudiantes, y un mínimo de diez (10) estudiantes que cancelen tarifa plena. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

PARÁGRAFO 1. El número máximo de estímulos en la categoría de Estudiante Instructor para esta cohorte será de un (1) estudiante.

PARÁGRAFO 2. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

PARÁGRAFO 3. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.



Resolución 1690 séptima Cohorte Maestría en Investigación Psicoanalítica

ARTICULO 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

ARTÍCULO 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

ARTICULO 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año contando a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA

Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO

Secretario